



No. 492

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el segundo inciso del artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne;

Que no ha existido ausencia que faculte el reemplazo del Presidente de la República, por lo que la Vicepresidenta de la República debe cumplir con la asignación efectuada el día 23 de diciembre de 2024 mediante Decreto Ejecutivo No. 490, en el que se dispuso:

“Artículo 3.-Asignar a la señora Vicepresidenta de la República, María Verónica Abad Rojas, como única función, especial y temporal, colaborar con las relaciones económicas del Ecuador con el Gobierno de Türkiye.

Artículo 4.- Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, y Movilidad Humana, nombre de forma inmediata como consejera temporal con funciones económicas en la embajada del Ecuador en la República de Türkiye, con sede en la ciudad de Ankara, a la señora Vicepresidenta de la República María Verónica Abad Rojas.

Para el efecto se coordinará el traslado de la funcionaria, y sus familiares de ser el caso, así como las acciones administrativas, financieras y legales necesarias, para que se presente en funciones hasta el 27 de diciembre de 2024.”;

Que con Acuerdo Ministerial No. 0129 del 23 de diciembre de 2024, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, subrogante, nombró a la señora Vicepresidenta de la República del Ecuador, María Verónica Abad Rojas, como consejera con funciones temporales en la embajada del Ecuador en la República de Türkiye, con sede en la ciudad de Ankara, e indicó que debe presentarse en funciones el 27 de diciembre de 2024;



No. 492

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Oficio No. MREMH-MREMH-2024-1946-OF de 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana manifestó lo siguiente: “(...) *la Embajadora Lourdes Puma, mediante memorando MREMH-EECTURKIYEX-2024-0963-M, de 31 de diciembre de 2024, ha informado lo siguiente: “Acuso recibo de la comunicación del epígrafe, relativo al nombramiento, mediante decreto ejecutivo número 490 y acuerdo ministerial número 00000129, de 23 de los corrientes, de la señora Vicepresidenta de la República, María Verónica Abad Rojas, como consejera temporal con funciones económicas en la embajada del Ecuador en la república de Turquía, con sede en la ciudad de Ankara. Al respecto, cumplo con informar que la señora vicepresidenta Verónica Abad Rojas no ha arribado a Ankara, capital de Turquía y no ha asumido funciones en esta misión”;*

Que con Oficio No. VPR-VP-2024-00037-O de 27 de diciembre de 2024, la señora María Verónica Abad Rojas informó al Presidente de la República: “1.- *Que desde el día de hoy, hasta el 3 de enero de 2025, ejerceré mi DERECHO constitucional y legal a tomar mis vacaciones, al haber laborado por más de un año sin hacer uso del descanso que me corresponde, lo cual fue notificado a Usted el día de ayer. (...) Por lo expuesto, comunico a Usted que dentro del plazo de los 30 días que establece la ley, se preparará responsablemente el traslado para el cumplimiento de funciones establecidas en el Decreto No. 490 (...)*”;

Que el artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, en caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República, corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de Estado que sea designado por la Presidencia de la República; así mismo establece que serán causas de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República las mismas determinadas para la Presidencia de la República, las cuales, conforme el artículo 146 de la Constitución son: enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional;

Que hasta la presente fecha no se ha cumplido la disposición y asignación de funciones realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 490 del 23 de diciembre de 2024, por lo que la Vicepresidenta de la República, señora María Verónica Abad Rojas, no se encuentra en el lugar de trabajo para el cumplimiento de las funciones asignadas; y al contrario, ha manifestado que ha tomado vacaciones, sin autorización alguna y sin una licencia concedida por la Asamblea Nacional, y que va a preparar su traslado por el lapso de 30 días, sin considerar que la figura de traslado prevista en la Ley Orgánica del Servicio Exterior es exclusiva para los funcionarios del servicio exterior que conforman la carrera diplomática (Título III de la Ley Orgánica del Servicio Exterior). Estas circunstancias de fuerza mayor que le impiden que la señora María Verónica Abad Rojas se presente en la embajada del Ecuador en la República de Türkiye, configuran su ausencia temporal en el cargo, sin perjuicio de las acciones consiguientes que correspondan por el incumplimiento de la disposición o abandono;



No. 492

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que con el fin de procurar la estabilidad institucional del Estado y la continuidad de funciones de servicio público desempeñadas por la Vicepresidencia de la República, es imperante designar de manera temporal a quien ejercerá dichas funciones, por el lapso de tiempo de ausencia de la señora María Verónica Abad Rojas;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, señala que la Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, y dicha entidad conforme el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas es el ente rector de la planificación nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar como Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, a la señora Sariha Belén Moya Angulo, Secretaria Nacional de Planificación, hasta el 22 de enero de 2025 o hasta que la señora María Verónica Abad Rojas se presente en la embajada del Ecuador en la República de Türkiye.

Artículo 2.- Mientras dure la ausencia temporal de la señora María Verónica Abad Rojas, encárguese a la Secretaria Nacional de Planificación, en ejercicio de las funciones de Vicepresidenta de la República, la función de la articulación y coordinación de las entidades rectoras del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, y demás entidades públicas, para fomentar la gestión eficiente y sostenible de los recursos públicos para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo; así como, liderar la coordinación y articulación interinstitucional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Ecuador, y la relación con organismos internacionales afines.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La seguridad de la señora María Verónica Abad Rojas y de la señora Sariha Belén Moya Angulo, así como de sus cónyuges y familiares, respectivamente, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, se mantendrá y continuará a cargo de Casa Militar Presidencial, conforme la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Vicepresidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Secretaría Nacional de



No. 492

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Planificación, Ministerio de Gobierno y Casa Militar Presidencial, en coordinación con todas las instituciones que correspondan.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 02 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA